

STAS-CLM

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Administración y Servicios de Castilla-La Mancha

Miembro de La Intersindical

REGISTRO DE ENTRADA JCCM
DELEGACIÓN PROVINCIAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Nº de Registro: 3196825 - 08/09/2022 13:05:11



A la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Dirección General de Función Pública

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM

Francisco Agarrabeitia Ramírez, con DNI 52.131.912-C, en representación del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Administración y Servicios de Castilla-La Mancha (STAS-CLM), por la presente

SOLICITA

1.- Que en la próxima reunión de esta Comisión Paritaria se interprete el incumplimiento del artículo 45, Bolsas de Trabajo, punto 3, Gestión de las Bolsas de Trabajo, Procedimiento Ordinario, apartado B, que dice lo siguiente:

b) Para su llamamiento las personas aspirantes estarán en las bolsas de trabajo en la situación de no disponible o disponible, dependiendo de que se encuentren o no prestando servicios con carácter temporal en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría profesional u otra diferente dentro del mismo grupo profesional o en otra Administración Pública. Solamente se ofertarán puestos de trabajo a quienes estén en situación de disponible en la bolsa de trabajo. No obstante, como excepción a la regla anterior de no disponibilidad, los aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos indicados y figuren en las nuevas bolsas de trabajo que se constituyan estarán en situación de disponible en dichas bolsas de trabajo exclusivamente para el primer llamamiento.

2.- En STAS-CLM consideramos que, en base a lo establecido al final de este apartado b, las personas que se encuentran en las nuevas bolsas tienen derecho a un primer llamamiento. Por contra, la Administración interpreta que esas personas, en caso de figurar en varias bolsas provinciales de la misma categoría, sólo tienen derecho a un llamamiento de cualquiera de las bolsas provinciales, procediendo en ese momento a ponerles como "No disponible" en las otras Bolsas provinciales de la misma categoría de las otras provincias de las que no han recibido ninguna oferta.

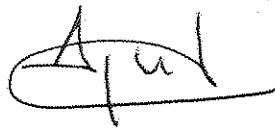
3.- Consideramos que esta forma de proceder de la Administración vulnera el convenio colectivo perjudicando seriamente la conciliación de la vida familiar y personal de las personas aspirantes. Ponemos el siguiente ejemplo: una persona de Ciudad Real que está trabajando en un centro de la provincial que se encuentra a más de 100 km de su domicilio, que se encuentra en la siguiente Bolsa de la provincia de Ciudad Real y también en la de Toledo. Si recibe una oferta de la provincia de Toledo, y la rechaza, automáticamente también se le pone "No Disponible" en la provincia de Ciudad Real, impidiéndole en tal caso poder recibir alguna oferta futura de su provincia que se encuentre mucho más cerca de su domicilio.

4.- Consideramos que el convenio colectivo se refiere claramente a "bolsas de trabajo", por lo que el derecho al primer llamamiento es desde las Bolsas de Trabajo, en plural, y no sólo de una Bolsa. Estas personas tienen derecho a recibir una oferta de cada una de las Bolsas en las que están inscritas. Y no entendemos cómo la Administración puede interpretar este apartado de una forma tan restrictiva y tan perjudicial para la conciliación de la vida familiar y personal del personal con contrato temporal.

Por todo ello

Volvemos a reiterar nuestra Solicitud de que, a la mayor brevedad, se convoque una reunión de la Comisión Paritaria en la que se interprete este artículo 45 del convenio, punto 3, Gestión de las Bolsas de Trabajo, Procedimiento Ordinario, apartado B, y que dicha interpretación debe ser en el sentido de que el derecho a ese primer llamamiento debe ser de todas y cada una de las Bolsas en las que esté la persona inscrita.

Ciudad Real, a 8 de septiembre de 2022.



Fdo: Francisco Agarrabentia Ramirez
En representación de STAS-CLM en la Comisión Paritaria de Personal Laboral.

JUSTIFICANTE DE MINUTA

DATOS DE LA MINUTA

NUM. MINUTA: 2146082 FECHA DE CREACIÓN: 08/09/2022 13:34:08 ESTADO: Sin Recepcionar
USUARIO CREACIÓN: Pedro Jesus Abad Cubero
OFICINA DE ORIGEN: DELEGACION PROVINCIAL EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES CR
OFICINA DE DESTINO: OIR CONSEJERIA HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

DATOS DE LAS ENTRADAS

NUM. ENTRADA	FECHA DE REGISTRO	LISTA DE INTERESADOS	COD. ASUNTO	RESUMEN	DESTINO	ESTADO
3195825	08/09/2022 13:05:11	G45637139 - INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA	SJRV	SOLICITUD REUNION COMISION PARITARIA PARA INTERPRETACION DEL ART. 45 DEL CONVENIO	DIRECCION GENERAL FUNCION PUBLICA	SR

FECHA DE GENERACIÓN DEL JUSTIFICANTE: 08/09/2022

DENTRO DE LA SUBDIRECCION DE LA HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA
13 SET. 2022
VALIDADO